

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

JAM/JED/SEP/ECV.

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE + SEGURO.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 4134

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

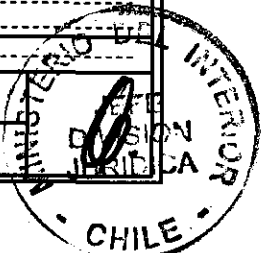
IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

SANTIAGO, 4 DE NOVIEMBRE DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 19 de Octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 23 de Marzo de 2006, en la Resolución N° 1600, de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Contrato de Préstamo celebrado entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo N° 1495/OC-CH; en el Decreto Exento N° 1739, de Interior, de 2006; en el Decreto Exento N° 437, de interior, de 14 de enero de 2008; en el Decreto Exento N° 872, de Interior, de 17 de febrero de 2009; en el Decreto Exento N° 2275, de Interior, de 22 de mayo de 2009; y



- DISTRIBUCION:**
1. División de Seguridad Pública
 2. División Jurídica
 3. División de Administración y Finanzas
 4. Departamento de Servicios Generales
 5. Partes
 6. Archivo

7653068

CONSIDERANDO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Que, a fin de apoyar la labor realizada por esta Cartera, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio del Interior firmaron, con fecha 20 de marzo de 2004, el contrato de Préstamo N° 1495/OC-CH, para llevar a cabo el Programa denominado Chile + Seguro, dentro del cual se inserta el presente convenio.

En armonía con lo anterior, se ha implementado el Programa Barrio Seguro que tiene como objetivo la disminución de la violencia y el temor en aquellos lugares donde la acción de la delincuencia afecta gravemente la vida de sus habitantes. Para el logro de este objetivo se han diseñado un conjunto de acciones, agrupadas en tres componentes, las que buscan desarrollar prevención en sus tres niveles.

El primer componente, denominado "Movilización Comunitaria", tiene por objetivo recuperar el uso social del entorno y los espacios comunitarios y fortalecer las redes sociales del Barrio, a través de un proceso de movilización de los líderes sociales y de la comunidad en general. Es en el desarrollo de dicho componente que se inserta el convenio que se modifica por el presente instrumento.

Que con fecha 22 de junio de 2006, esta Secretaría de Estado celebró con la Municipalidad de Talcahuano un Convenio de Colaboración Financiera para la Implementación de Proyectos e Infraestructura Comunitaria en el Marco del Programa Chile+Seguro, aprobado por Decreto Exento N° 1739, de Interior, de 2006. El plazo de duración del convenio, era de 15 (quince) meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de dicho convenio, es decir, hasta el 20 de enero de 2008.

Con fecha 9 de enero de 2008, las partes, acordaron celebrar una modificación del convenio señalado precedentemente, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2008. La modificación del convenio referido, fue aprobada por Decreto Exento N° 437, de Interior, de 14 de enero de 2008.

Con fecha 18 de diciembre de 2008, las partes acordaron celebrar una segunda modificación del convenio original, extendiendo ahora el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2009. La modificación del convenio, fue aprobada por el Decreto Exento N° 872, de Interior, de 17 de febrero de 2009.

Con fecha 29 de abril de 2009, las partes acordaron celebrar una tercera modificación del convenio original, extendiendo ahora el plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2009. La modificación del convenio, fue aprobada por el Decreto Exento N° 2275, de Interior, de fecha 22 de mayo de 2009.

Que por razones ajenas a voluntad de las partes entre las cuales se encuentra el atraso del pago del servicio de agua potable por parte de la organización comunitaria como asimismo las lluvias generadas en los últimos meses las cuales han impedido el trabajo en las obras a realizar, descritas en el oficio N° 1250 de 29 de julio de 2009, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, donde solicitó una ampliación del plazo de ejecución del convenio, es que el Ministerio del Interior y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano han celebrado con fecha 31 de julio de 2009 una cuarta modificación de convenio de colaboración financiera para la implementación de proyectos de infraestructura comunitaria en el marco del programa Chile + Seguro, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio de colaboración financiera para la implementación de proyectos de infraestructura comunitaria en el marco del programa Chile + Seguro, celebrado entre el Ministerio del Interior y la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, con fecha 31 de julio de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y el municipio de Talcahuano, representado por su Alcalde don Gastón Saavedra Candía, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N° 250, comuna de Talcahuano, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Que, a fin de apoyar la labor realizada por esta Cartera, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio del Interior firmaron, con fecha 20 de marzo de 2004, el contrato de Préstamo N° 1495/OC-CH, para llevar a cabo el Programa denominado Chile + Seguro, dentro del cual se inserta el presente convenio.

En armonía con lo anterior, se ha implementado el Programa Barrio Seguro que tiene como objetivo la disminución de la violencia y el temor en aquellos lugares donde la acción de la delincuencia afecta gravemente la vida de sus habitantes. Para el logro de este objetivo se han diseñado un conjunto de acciones, agrupadas en tres componentes, las que buscan desarrollar prevención en sus tres niveles.

El primer componente, denominado "Movilización Comunitaria", tiene por objetivo recuperar el uso social del entorno y los espacios comunitarios y fortalecer las redes sociales del Barrio, a través de un proceso de movilización de los líderes sociales y de la comunidad en general. Es en el desarrollo de dicho componente que se inserta el convenio que se modifica por el presente instrumento.

SEGUNDO: Con fecha 22 de junio de 2006, esta Secretaría de Estado celebró con la Municipalidad de Talcahuano un Convenio de Colaboración Financiera para la Implementación de Proyectos e Infraestructura Comunitaria en el Marco del Programa Chile+Seguro, aprobado por Decreto Exento N° 1739, de Interior, de 2006. El plazo de duración del convenio, era de 15 (quince) meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de dicho convenio, es decir, hasta el 20 de enero de 2008.

Con fecha 9 de enero de 2008, las partes, acordaron celebrar una modificación del convenio señalado precedentemente, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2008. La modificación del convenio referido, fue aprobada por Decreto Exento N° 437, de Interior, de 14 de enero de 2008.

Con fecha 18 de diciembre de 2008, las partes acordaron celebrar una segunda modificación del convenio original, extendiendo ahora el plazo de

ejecución hasta el 30 de abril de 2009. La modificación del convenio, fue aprobada por el Decreto Exento N° 872, de Interior, de 17 de febrero de 2009.

Con fecha 29 de abril de 2009, las partes acordaron celebrar una tercera modificación del convenio original, extendiendo ahora el plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2009. La modificación del convenio, fue aprobada por el Decreto Exento N° 2275, de Interior, de fecha 22 de mayo de 2009.

TERCERO: Que por razones ajenas a voluntad de las partes entre las cuales se encuentra el atraso del pago del servicio de agua potable por parte de la organización comunitaria como asimismo las lluvias generadas en los últimos meses las cuales han impedido el trabajo en las obras a realizar, descritas en el oficio N° 1250 de 29 de julio de 2009, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, donde solicitó una ampliación del plazo de ejecución del convenio, por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar nuevamente el plazo de duración del convenio individualizado en la cláusula segunda, el que se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2009.

CUARTO: Dejase establecido que, las restantes cláusulas del Convenio que las partes modifican por este Instrumento, continúan plenamente vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior, emana de su designación como Subsecretario del Interior, por medio de Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de fecha 11 de diciembre de 2008

La representación con que comparece don Gastón Saavedra Chandía, por la Municipalidad de Talcahuano consta en Decreto de Nombramiento Alcaldicio N° 3.010 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: La presente modificación del convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Gastón Saavedra Chandía. Alcalde. Municipalidad de Talcahuano.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch
PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior⁴

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CHILE+SEGURO.

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y el municipio de Talcahuano, representado por su Alcalde don Gastón Saavedra Candía, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Sargento Aldea N° 250, comuna de Talcahuano, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

Que, a fin de apoyar la labor realizada por esta Cartera, el Banco Interamericano de Desarrollo y el Ministerio del Interior firmaron, con fecha 20 de marzo de 2004, el contrato de Préstamo N° 1495/OC-CH, para llevar a cabo el Programa denominado Chile + Seguro, dentro del cual se inserta el presente convenio.

En armonía con lo anterior, se ha implementado el Programa Barrio Seguro que tiene como objetivo la disminución de la violencia y el temor en aquellos lugares donde la acción de la delincuencia afecta gravemente la vida de sus habitantes. Para el logro de este objetivo se han diseñado un conjunto de acciones, agrupadas en tres componentes, las que buscan desarrollar prevención en sus tres niveles.

El primer componente, denominado "Movilización Comunitaria", tiene por objetivo recuperar el uso social del entorno y los espacios comunitarios y fortalecer las redes sociales del Barrio, a través de un proceso de movilización de los líderes sociales y de la comunidad en general. Es en el desarrollo de dicho componente que se inserta el convenio que se modifica por el presente instrumento.



SEGUNDO: Con fecha 22 de junio de 2006, esta Secretaría de Estado celebró con la Municipalidad de Talcahuano un Convenio de Colaboración Financiera para la Implementación de Proyectos e Infraestructura Comunitaria en el Marco del Programa Chile+Seguro, aprobado por Decreto Exento N° 1739, de Interior, de 2006. El plazo de duración del convenio, era de 15 (quince) meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de dicho convenio, es decir, hasta el 20 de enero de 2008.

Con fecha 9 de enero de 2008, las partes, acordaron celebrar una modificación del convenio señalado precedentemente, extendiendo el



7525815

plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2008. La modificación del convenio referido, fue aprobada por Decreto Exento N° 437, de Interior, de 14 de enero de 2008.

Con fecha 18 de diciembre de 2008, las partes acordaron celebrar una segunda modificación del convenio original, extendiendo ahora el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2009. La modificación del convenio, fue aprobada por el Decreto Exento N° 872, de Interior, de 17 de febrero de 2009.

Con fecha 29 de abril de 2009, las partes acordaron celebrar una tercera modificación del convenio original, extendiendo ahora el plazo de ejecución hasta el 30 de julio de 2009. La modificación del convenio, fue aprobada por el Decreto Exento N° 2275, de Interior, de fecha 22 de mayo de 2009.

TERCERO: Que por razones ajenas a voluntad de las partes entre las cuales se encuentra el atraso del pago del servicio de agua potable por parte de la organización comunitaria como asimismo las lluvias generadas en los últimos meses las cuales han impedido el trabajo en las obras a realizar, descritas en el oficio N° 1250 de 29 de julio de 2009, de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, donde solicitó una ampliación del plazo de ejecución del convenio, por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar nuevamente el plazo de duración del convenio individualizado en la cláusula segunda, el que se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2009.

CUARTO: Dejase establecido que, las restantes cláusulas del Convenio que las partes modifican por este Instrumento, continúan plenamente vigentes.

QUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior, emana de su designación como Subsecretario del Interior, por medio de Decreto Supremo N° 1435, de Interior, de fecha 11 de diciembre de 2008

La representación con que comparece don Gastón Saavedra Chandía, por la Municipalidad de Talcahuano consta en Decreto de Nombramiento Alcaldicio N° 3.010 de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: La presente modificación del convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

